

De la Prisión Provincial de Oviedo: José Gabino Barrero Fernández.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Pedro Ramón Ferrando Muley y Victoriano Regilón Domínguez.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Juan José Santos Brito y Epifanio Rafael Mesa Santana.

De la Prisión Provincial de Hombres, de Valencia: Ramón Morán Filiberto, José Mari Gandia, Jesús Losilla Añón, Modesto Villaverde Bugallo y Francisco Rueda Oleza.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Tefía (Fuerteventura): Antonio Brito Cabrera y Miguel García Ramírez.

Del Destacamento Penal de Badarán (Logroño): José Galbis Mengual.

Del Destacamento Penal de Mirasierra —Fuencarral— (Madrid): Fernando Cristóbal Casas, Mariano Ulrich Ribot y Evelio Gutiérrez Pescador.

De la Colonia Penitenciaria de Nanclares de la Oca (Alava): José María Fernández Goti.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de abril de 1965.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 30 de abril de 1965 por la que se concede la libertad condicional a 64 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Rafael Pedrés Crespo.

De la Prisión Central de Mujeres, de Alcalá de Henares: Dolores del Moral González, María Isidro Alonso y Juana Alcaraz Palacios.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Juan José Crespo Pérez, Juan José Cortés Castro, Antonio Baeza Martínez, Rafael Martín García.

De la Prisión Central de Burgos: Eugenio Juárez Fernández.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso, Santoña (Santander): Justo Alvarez Hernández, Raimundo Francisco Costa, José Pérez Ferreiro, Carlos Martínez Reinares y Gregorio Morales Rubio.

Del Centro Antituberculoso Penitenciario de Guadalajara: Roque Castillo Anadón.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: José Ramón Furló de la Asunción.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Francisco Herrera Montero, Juan Martínez Hernández, Juan Juguera García, Eugenio Suárez Martínez, José Antonio Mosquera Armendariz y Angel Sánchez Rodríguez.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Teodoro Escamilla Arquero, Miguel Marxal Lac y Aureliano Palanco Carrasco.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Pedro Cuevas Beltrán.

De la Prisión Provincial de Hombres, de Barcelona: Alejandro González Fernández.

De la Prisión Provincial de Mujeres, de Barcelona: Gloria Jiménez Jiménez.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Félix Reinoso Domínguez y Avelino Fraga Novelle.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Angel Muñoz Bárcena, Salvador Calderón García, José María García Alcocer, Rafael Alarcón Quevedo, Francisco J. García Rodríguez, Francisca Torres Quintanilla, Luis Jiménez Jiménez y José González Fernández.

De la Prisión Provincial de Gerona: Luis Trias Blanch.

De la Prisión Provincial de Granada: Cecilio Barroso Martínez.

De la Prisión Provincial de León: Pedro Voces Gómez.

De la Prisión Provincial de Hombres, de Madrid: José Antonio Solano Antelo, Juan Manuel Aleu Tirado, Basilio Fuertes González, Tomás Castro Hontanilla, Antonio Velasco Cruz, Miguel Tutor de la Rosa Grogonín y Gregorio Martínez Torres.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Isaac Florentino Iglesias Suárez, Emigdio Ortiz Pérez, José Virgilio Díaz Fanjul y Servando Blanco Caunedo.

De la Prisión Provincial de Palencia: Jesús Manuel Charola Fraile.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Andrés Caballero Serrano.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Angel Hernández Farfía.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: José Antonio Cuevas Herrero.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Manuel de la Torre Valdivieso.

De la Prisión Provincial de Soria: Manuel Laspier Zabala.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Luis Guerrero Espadas.

Del Destacamento Penal de Badarán (Logroño): Julián Angel Hurtado González y José Montes Gutiérrez.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Manuel Guerra Blanco.

Del Destacamento Penal de Mirasierra, Fuencarral (Madrid): Manuel Antonio Vega Escandón.

Del Destacamento Penal de Puig (Valencia): José Antonio Marcos Prendes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1965.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 30 de abril de 1965 por la que se concede la libertad condicional a 21 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación de beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Francisco Blanco Castro, Manuel Carratalá Campillo.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: León San Emeterio García, Francisco Hernández Soto.

De la Prisión Central de Burgos: Antonio Tremiño Peral.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso, Santoña (Santander): Cándido Landín Fernández.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): José María Laureiro Pamias.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Felipe Martín Pajares.

De la Prisión Provincial de Hombres, de Barcelona: Ignacio Ribas Andréu, José Pons Sans, Luis Guerrero Martín.

De la Prisión Provincial de Cáceres: José Manuel Gutiérrez Ardura.

De la Prisión Provincial de Hombres, de Madrid: Severino Borreguero Bono, Manuel Lafuente Tapia, Emilio Retuerto Andrés, Ramón de Miguel Monteagudo, Juan Cuevas Moreno.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Fernando Díaz Alonso.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Florentino Molinos Picado.

De la Colonia Penitenciaria de Nanclares de la Oca (Alava): Salvador Cara Maldonado.

Del Destacamento Penal de Puig (Valencia): Jaime Mazón Chazarra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1965.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 25 de mayo de 1965 sobre emisión y puesta en circulación de los sellos de la serie «Escudos de las Provincias Españolas».*

Ilmos. Sres.: De conformidad con la Comisión 4.ª del Consejo Postal, este Ministerio, a propuesta de la Oficina Filatélica del Estado, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo primero.—Bajo la denominación «Serie de Escudos de las Provincias Españolas», se procederá por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la elaboración de una serie de signos de franqueo en la que se continuarán reproduciendo mensualmente los escudos de las provincias españolas, representadas por el de su capital y relacionadas aquéllas alfabéticamente en

atención a sus respectivos nombres. Dicha emisión en el segundo semestre 1965, tendrá por objeto los escudos de las capitales de las provincias de: Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Tenerife, Teruel.

Art. 2.º La emisión de la referida serie constará de un solo sello mensual con un valor de cinco pesetas y cuatro millones de ejemplares para cada uno. La tirada será multicolor, de acuerdo con los propios de cada escudo.

Art. 3.º Los indicados sellos se pondrán a la venta y circulación los días 12 de julio, 9 de agosto, 6 de septiembre, 4 de octubre, 8 de noviembre, 6 de diciembre de 1965, respectivamente, y podrán utilizarse para el franqueo de la correspondencia hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De cada uno de dichos valores quedarán reservadas en la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre mil unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto del cumplimiento de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las necesidades derivadas de la Unión Postal Universal como a las obligaciones del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras quinientas unidades de cada valor serán reservadas igualmente a la Oficina Filatélica del Estado para las necesidades de la misma.

Art. 5.º Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta que suscribirá un representante de la Oficina Filatélica del Estado.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos valores de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerda, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 25 de mayo de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión IV del Consejo Postal, Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

**ORDEN de 25 de mayo de 1965 sobre emisión y puesta en circulación de sellos de la serie «Turismo» (continuación).**

Ilmos. Sres.: En el deseo de dar continuidad a la serie de sellos de correo con motivos y valores artísticos, como medio de difusión de nuestra riqueza artística nacional.

Este Ministerio, a propuesta de la Comisión 4.ª del Consejo Postal, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo primero.—Como continuación de la serie «Turismo» se procederá por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la elaboración de sellos de correo, en los que se reproduzcan monumentos, paisajes y otros valores artísticos de nuestra Nación.

Art. 2.º La emisión de la referida serie constará de los valores que a continuación se indican, con las características que en cada uno de ellos se especifican:

Motivo: «Sinagoga» (Toledo); valor: 50 céntimos; cantidad: dieciséis millones; color: policolor.

Motivo: «Cambados» (Pontevedra); valor: 3 pesetas; cantidad: doce millones; color: policolor.

Motivo: «Lonja» (Valencia); valor: 6 pesetas; cantidad: doce millones; color: policolor.

Motivo: «Catedral» (Burgos); valor: dos pesetas con cincuenta céntimos; cantidad: trece millones; color: policolor.

Motivo: «Mogrovejo» (Santander); valor: dos pesetas con cincuenta céntimos; cantidad: trece millones; color: policolor.

Art. 3.º Los indicados sellos se pondrán a la venta y circulación, respectivamente, en los días 26 de julio, 15 de septiembre, 25 de octubre, 29 de noviembre y 9 de diciembre de 1965 y podrán utilizarse para el franqueo de la correspondencia hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De cada uno de dichos valores quedarán reservadas en la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre mil unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto del cumplimiento de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras quinientas unidades de cada valor serán reservadas igualmente a la Oficina Filatélica del Estado para las necesidades de la misma.

Art. 5.º Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta que suscribirá un representante de la Oficina Filatélica del Estado.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos valores de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid 25 de mayo de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión IV del Consejo Postal, Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

*CORRECCION de erratas de la Orden de 11 de mayo de 1965 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito número 12.022/1963, promovido por don Raimundo Rodríguez Ramos, contra acuerdo del T. E. A. Central de 14 de mayo de 1963, relativo a Contribución sobre la Renta de 1948 a 1951*

Padecido error en la inserción de la citada Orden publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 120, de fecha 20 de mayo de 1965, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 7148, segunda columna, línea 12 del texto de la citada Orden, donde dice: «... por ser a derecho...», debe decir: «... por ser conforme a derecho...»

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizadas las tómbolas de caridad que se citan.*

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda de fecha 20 de mayo de 1965 se autorizan las siguientes tómbolas de caridad, exentas del pago de impuestos en las localidades y fechas que se indican:

Alicante: Del 10 de junio al 9 de julio de 1965.  
Callosa de Enzarriá (Alicante): Del 25 de julio al 24 de agosto de 1965  
Escoriaza (Guipúzcoa): Del 26 de mayo al 25 de junio de 1965.  
Fuenterrabía (Guipúzcoa): Del 25 de julio al 24 de agosto de 1965.  
Torrevieja (Alicante): Del 2 de julio al 1 de agosto de 1965.

Estas tómbolas han de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización de los excelentísimos señores Prelados respectivos.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 25 de mayo de 1965.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—4.649-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de subasta las obras comprendidas en el expediente número 01-AL—11.11/65, Almería.*

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 3 de mayo del corriente año para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 01-AL—11.11/65, Almería.

Esta Dirección General ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación correspondientes a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas, se adjudiquen definitivamente las que a continuación se indican: